REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

lu C. de S.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL ARTICULO 4º DEL DECRETO LEY Nº 3.058, DE 1979, SOBRE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL.

SANTIAGO, septiembre 30 de 1992

PERIODO PRESIDENCIAL 003689 ARCHIVO

M E N S A J E Nº 60-325/

Honorable Cámara de Diputados:

Me permito someter a la consideración del H. Congreso Nacional un proyecto de ley que introduce modificaciones al artículo 4° del Decreto Ley N° 3.058, de 1979, sobre remuneraciones del Poder Judicial.

El reajuste propuesto a contar del 1º de noviembre de 1992, ha significado un especial esfuerzo del Gobierno que presido a fin de cubrir el gasto fiscal que implica, puesto que consulta un aumento de la Asignación Judicial que incrementa la remuneración bruta en 18% para los jueces, corrigiendo así la distorsión detectada en sus remuneraciones. Asimismo, se incrementa la remuneración bruta en 14% para los Asistentes Sociales Judiciales y en 9% para el restante personal del Poder Judicial.

Por su parte, cabe precisar que el presente proyecto debe considerarse dentro del cumplimiento que el Supremo Gobierno está empeñado en dar al plan quinquenal formulado para este Poder del Estado.

Por consiguiente, tengo a bien someter a la consideración de esa H. Cámara, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones, con urgencia, en todos sus trámites constitucionales incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado- la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple", el siguiente

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CAMARA DE

DIPUTADOS.

wdl 5-10-92 1510



PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 4º del Decreto Ley N° 3.058, de 1979:

a) Sustitúyense los montos en actual vigencia de la Asignación Judicial correspondiente al Escalafón del Personal Superior, por los siguientes:

GRADO	MONTO
ī	\$ 535.165
II	\$ 525.108
III	\$ 522.551
IV	\$ 516.458
Λ	\$ 374.281
VI	\$ 357.694
VII	\$ 310.686
VIII	\$ 255.102
IX	\$ 237.832
X .	\$ 107.214
XI	\$ 87.943

b) Reemplázanse los actuales porcentajes de los respectivos sueldos bases, establecidos para determinar la Asignación Judicial correspondiente a los Escalafones del Personal de Empleados y de Asistentes Sociales, por los montos que se indican a continuación:

ESCALAFON PERSONAL DE EMPLEADOS

GRADO	MONTO \$	•
	(Sin Asignación Art. 3° , inciso tercero, Decreto Ley N° 3.058, de 1979).	(Con asignación Art. 3° inciso tercero, Decreto Ley N° 3.058, de 1979).
IX	115.219	122.192
X	106.720	113.293
ХI	98.930	104.924
XTT ·	85.681	89.913

83.763.-80.086.-IIIX 76.977.-74.237.-XIV 69.155.-71.654.-ΧV 65.551.-63.277.-IVX 60.809.-58.763.-XVII 54.972.-55.144.-IIIVX 51.180.-50.894.-XIX 47.891.-47.675.-XX 41.877.-41.975.-XXI 36.634.-36.712.-IIXX 34.740.-34.704.-IIIXX

ESCALAFON DE ASISTENTES SOCIALES

GRADO

MONTO \$

X

128.208.-

XΙ

118.699.-.

<u>Artículo 2º</u>.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a contar del 1º de noviembre de 1992.

Artículo 3º.- El mayor gasto fiscal que irrogue durante el año 1992, la aplicación de esta ley, se financiará con recursos provenientes del item 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público.".

Dios guarde a V.E.,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR Presidente de la República

RANCISCO CUMPLIDO CERECEDA

Ministro de Justicia

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION DE PRESUPUESTOS

> Reg.01/BB 02.10.92

INFORME FINANCIERO

Proyecto de Ley que Introduce Modificaciones al Artículo 4ºdel Decreto Ley № 3058, de 1979, sobre Remuneraciones del Poder Judicial.

Este Proyecto introduce modificaciones al artículo $4\underline{0}$ del Decreto Ley N $\underline{0}$ 3058, de 1979, incrementando los montos en actual vigencia de la Asignación Judicial correspondiente al Personal Superior, de Empleados y de Asistentes Sociales del Poder Judicial.

El mayor gasto anual del proyecto es de M\$ 1.795.694.

Considerando que la vigencia de la ley será a partir del 1º de noviembre del año en curso, el mayor gasto para 1992 que asciende a M\$ 299.282. se financiará con cargo al ítem: 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público del Presupuesto vigente.